1. INTERRUPCIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO
	1. A. La Ciudad se reserva el derecho de interrumpir el servicio público a un Cliente en cualquier momento sin previo aviso en caso de que se produzca uno o más de los siguientes eventos:
		1. Siempre que la Ciudad tenga causa razonable para creer que el Cliente está recibiendo un servicio público sin pagarlo, o sus medidores, cables u otros aparatos han sido manipulados, dañados o parecen estar dañados de alguna manera, de tal manera que impiden que el medidor registre la cantidad de servicio público suministrado al Cliente.
		2. Siempre que, en opinión de la Ciudad, la condición del cableado, equipo, aparato o accesorio del Cliente sea insegura o inadecuada para recibir el servicio público, o cuando el uso de un servicio público o equipo por parte del Cliente interfiera o pueda ser perjudicial para el suministro de un servicio público por parte de la Ciudad a cualquier otro Cliente.
		3. Cuando se suministra electricidad a través de una línea que no es propiedad de la Ciudad ni está arrendada por ella y dicha línea, en opinión de la Ciudad, no está en condiciones seguras y adecuadas o es inadecuada para recibir electricidad.
		4. Cuando el Cliente haya negado a un representante de la Ciudad el acceso al medidor, cables u otros aparatos de la Ciudad instalados en las instalaciones del Cliente.
		5. Siempre que, a juicio de la Ciudad, sea necesario para evitar fraudes contra la Ciudad.
	2. La Ciudad se reserva el derecho de discontinuar la prestación de un servicio público a un Cliente, después de un aviso por correo postal con 10 días de anticipación, en caso de que ocurra uno o ambos de los siguientes eventos:
		1. No pago de una factura vencida, independientemente de cualquier monto de dinero depositado en la Ciudad.
		2. Incumplimiento de las ordenanzas de la Ciudad, las políticas administrativas o los términos y condiciones de cualquier acuerdo que rija la prestación de servicios públicos a los Clientes.
		3. Cuando así lo solicite u ordene una autoridad pública legalmente facultada para ello.
	3. La Ciudad se reserva el derecho de descontinuar la prestación de un servicio público bajo cualquiera de las condiciones anteriores, independientemente de cualquier reclamo que un Cliente tenga pendiente contra la Ciudad o cualquier monto de dinero que el Cliente tenga depositado en la Ciudad.
	4. Se considera que se ha entregado un aviso de interrupción al Cliente cuando se envía una copia de dicho aviso por correo postal dirigido a la última dirección postal del Cliente que figura en los registros de la Ciudad.
	5. Siempre que se interrumpa el suministro de un servicio público de conformidad con esta política, la Ciudad no será responsable de ningún daño, directo o indirecto, que pueda resultar de dicha interrupción.
	6. Las desconexiones de servicios públicos se realizan de lunes a jueves durante el horario comercial normal, a menos que dicho día de la semana preceda a un feriado de la ciudad.